



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.5
19 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Bolivia y Cuba (en nombre del Movimiento de los Países
No Alineados): proyecto de resolución**

**7/... Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los
derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000², y la resolución 62/160 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2007, y teniendo presente la decisión 4/104 del Consejo, de 30 de marzo de 2007,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Observando que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Observando también que la promoción y protección de los derechos humanos se debe basar en el principio de cooperación y diálogo genuino y debe procurar fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Destacando la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

² Véase la resolución 55/2.

2. *Observa* que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos los Estados la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;
3. *Reafirma* que el diálogo entre las culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito a ese respecto la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;
4. *Insta* a todos los actores en la escena internacional a establecer un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a rechazar todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;
8. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la intensificación de la cooperación en la esfera de los derechos humanos³;

³ A/HRC/7/31.

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

10. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de las vías y los medios para intensificar la cooperación internacional y el diálogo en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, según se indica en el preámbulo de su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, y que presente un informe sobre sus conclusiones al Consejo en el período de sesiones que corresponda en 2009;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2009 de acuerdo con su programa anual de trabajo.
